

## DECRETO-LEY N° 436

La Plata, 18 de enero de 1956.

Considerando:

Que la actual redacción del artículo 73° de la Ley General de Obras Públicas 5.806 suscita distintas interpretaciones referentes al ámbito de aplicación, sin cumplir la finalidad fundamental del reconocimiento de las variaciones de costos en el contrato de obras públicas, eliminando de los mismos toda posibilidad de álea.

Que para asegurar el éxito de futuras licitaciones es necesario que los contratistas, cualquiera que fueren las variaciones que experimenten los costos de las obras, tengan subsistente la ecuación económico-financiera del contrato.

Que para el cumplimiento de tales fines es necesario modificar el mencionado artículo 73°, posibilitando una justa reglamentación para el reconocimiento de las variaciones de costos.

Por ello, ante la urgente solución que demanda el problema y la inminencia de nuevas licitaciones, el Interventor Federal en la Provincia, en ejercicio del Poder Legislativo—

### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° Sustitúyese el artículo 73° de la ley 5.806, por el siguiente: “El Poder Ejecutivo, en las obras públicas que se liciten a partir de la fecha del presente decreto-ley reconocerá, en las condiciones que establezca la reglamentación, los mayores costos derivados o motivados por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza, como así también los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo, paralizaciones totales o parciales y que referidos a los planes de trabajos anuales aprobados sean producidos por los mismos actos o causas indicadas. En la misma forma beneficiarán al Estado los menores costos de las obras públicas que resulten de actos directos o indirectos de gobierno y/o derivados de la situación de plaza”.

Art. 2° El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”.

BONNECARRERE.

E. G. AGUILERA, J. M. MATHET,  
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.